



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 08168 DE 2004  
( 23 ABR. 2004 )

Radicación No. 04000205

Por la cual se termina una investigación por conciliación

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
En ejercicio de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el pasado cinco (5) de enero del año dos mil cuatro 2004, la sociedad Clínica del Vestido Ltda., mediante comunicación radicada con el número 04000205 – 000 presentó denuncia por competencia desleal contra el señor Oscar Ernesto Poloche García.

**SEGUNDO:** Que mediante resolución 00370 del dieciséis (16) de enero de dos mil cuatro (2004), se inició la investigación correspondiente, de la cual fue notificado debidamente el accionado, quien no solicitó pruebas en la oportunidad procesal correspondiente, ni tampoco dio contestación a los cargos.

**TERCERO:** Que mediante auto No.1258 del dos (2) de abril de 2004, el Jefe del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal, procedió a citar a audiencia de conciliación a las partes para el día veintidós (22) de abril de 2004, diligencia en la cual sobrevino un acuerdo conciliatorio que se consignó en el acta No.093 de esta misma fecha, en los siguientes términos:

*"El señor OSCAR ERNESTO POLOCHE GARCIA, suspenderá de inmediato el uso de la expresión CLÍNICA DEL VESTIR o similares, en su actividad mercantil, y por tanto no deberá usarlo en los letreros, papelería o medio publicitario oral o escrito, relacionado con su actividad comercial.*

2) Suscribir la siguiente cláusula penal:

**CLÁUSULA PENAL:** el señor OSCAR ERNESTO POLOCHE GARCIA se compromete para con la sociedad Clínica del Vestido Ltda., a que a partir del día lunes 26 de abril de 2004, realizará el cambio del nombre del establecimiento en la cámara de comercio de Bogotá, y no usará, ni en letreros, ni papelería, ni en medio publicitario alguno, la expresión "Clínica del vestir" ni similares.

Para estos efectos garantiza a CLÍNICA DEL VESTIDO LTDA, que en caso de que se demuestre por parte de autoridades competentes que OSCAR ERNESTO POLOCHE GARCIA, ha realizado alguna de las actividades arriba descritas por causas imputables él, pagará la suma de \$ 10.000.000 (diez millones de pesos). La presente cláusula presta mérito ejecutivo y es una obligación clara, expresa y exigible. La vigencia de la esta Cláusula penal no tiene límite en el tiempo.

3. El señor OSCAR ERNESTO POLOCHE GARCIA, se compromete para con la sociedad Clínica del Vestido Ltda. a pagar la suma de \$200.000 el día 30 mayo de 2004, suma que será consignada en la cuenta de ahorros No. 2056012219841 de CONAVI."

**CUARTO:** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 640 de 2001 y en la ley 446 de 1998<sup>1</sup>, el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta en la que se encuentra contenida presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto esta Superintendencia,

### RESUELVE

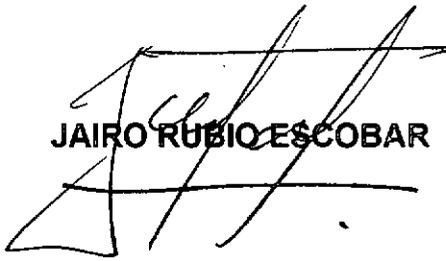
**ARTÍCULO PRIMERO.** Terminar la presente investigación y como consecuencia ordena su archivo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente, y en su defecto por edicto, al doctor Pablo Edgar Pinto Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.264.114, y portador de la tarjeta profesional No. 33350 del C. S. De la J., en su calidad de apoderado de la sociedad Clínica del vestido Ltda., y al señor Oscar Ernesto Poloché García, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.112.988, entregándoles copia de la misma e informándoles que contra la presente providencia procede recurso reposición, el cual deberá interponerse por escrito y con presentación personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Superintendente de Industria y Comercio.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 23 ABR. 2004

El Superintendente de Industria y Comercio

  
JAIRO RUBIO ESCOBAR

<sup>1</sup> Ley 446 de 1998, Artículo 66: "El acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta de conciliación presta mérito ejecutivo"

**Notificaciones a la parte denunciante:**

Sociedad: Clínica del Vestido Ltda.  
NIT: 860.042.534-1  
Apoderado: Pablo Edgar Pinto Pinto  
Cédula de Ciudadanía: 19.264.114  
Tarjeta Profesional: 33350 del C.S. de la J.  
Dirección: Carrera 13 No.32 – 51 oficina 507  
Ciudad: Bogotá D.C.

**Notificación a la parte denunciada**

Señor: Oscar Ernesto Poloche García  
Cédula de ciudadanía: 80.112.988  
Dirección: Diagonal 22B No.69 B – 33  
Ciudad: Bogotá D.C.

JCC/mit